INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para adicionar el numeral tercero del auto de fecha 12 de septiembre de 2019 ordenando el levantamiento del embargo y retención del 30% de la mesada pensional que percibe la demandada SOLEDAD JIMENEZ MEDINA de FOPEP.

Manizales, Marzo 13 de de 2023

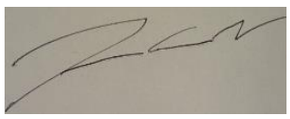

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2017 00049**200
ASUNTO	adiciona auto

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente adicionar el numeral tercero de la providencia dictada el doce de septiembre de 2018, mediante la cual se dispuso la terminación por desistimiento tácito el proceso ejecutivo promovido por COOPETEC contra **SOLEDAD JIMENEZ MEDINA** disponiendo el levantamiento de la mesada pensional que percibe la demandada de FOPEP y en tal sentido, el numeral tercero de dicha providencia quedará como sigue:

TERCERO: ADICIONAR el numeral tercero del auto calendado 12 de septiembre 2018, en el que no levantó las medida porque ya se había realizado esta actuación, en los siguientes términos:

DISPONER EL LEVANTAMIENTO del embargo y retención del 30% de la mesada pensional que percibe la demandada **SOLEDAD JIMENEZ MEDINA** de FOPEP.

En lo demás permanecerá incólume la providencia adicionada.

Se ordena librar por Secretaría oficio.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 046 fijado el 17 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.

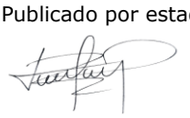

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b45b70e7c8978ea9b2c1837a3280f32580f23efea6024c766fb42e51b73172**

Documento generado en 16/03/2023 04:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica